



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.D. N° 119 -2023-INSN-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 05 de Mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N°078-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°263-OEPE-INSN-2023 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe Técnico N°002-2023-OEA-INSN emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, en relación a la propuesta del Documento Normativo "Directiva Administrativa de Exoneraciones de Pago a Pacientes del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña"; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, con Resolución Ministerial N°0120-83-SA/DVM de fecha 24 de Mayo de 1983, se creó el Instituto Nacional de Salud del Niño, teniendo como funciones el proponer normas aplicadas a la salud infantil, realizar investigación integral en la salud del niño, impartir docencia y capacitación a todo nivel, desarrollar labor asistencial de alta complejidad y estudiar los factores sociales que inciden en la salud del niño;



Que, asimismo, el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N°083-2010/MINSA, establece que el Instituto es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como la de brindar atención especializada en salud a niños y adolescentes que la requieran, e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en el campo de su especialidad;



Que, por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su emisión y objetivos;

Que, con fecha 02 de Junio de 2009, mediante Resolución Directoral N°458-2009-INSN-DG, se aprobó la Directiva sobre Exoneraciones a Pacientes en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con fecha 11 de Marzo de 2022, la Jefatura del Servicio Social, con Memorando N°096-2022-SS/INSN remitido a la Jefatura del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, informó que se habría realizado la revisión de la Resolución Directoral N°458-20229-INSN-DG "Directiva de exoneraciones a pacientes del Instituto Nacional de Salud del Niño", formulándose un proyecto de actualización que permita normar el proceso de exoneración de pagos a determinados pacientes por la atención recibida, siendo derivado el documento a la Oficina Ejecutiva de Administración el 30 de Enero de 2023 con Memorando N°151-DASP-INSN-2023;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Nota Informativa N°558-OE-INSN-2022 del 21 de Septiembre de 2022, la Oficina de Economía remitió las sugerencias formuladas por la Unidad de Control Previo respecto al proyecto de Directiva remitida por la Jefatura del Servicio Social;

Que, con fecha 16 de Marzo de 2023, con Memorando N°090-SS-INSN-2023, la Jefatura del Servicio Social remitió a la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente el proyecto de actualización de la Directiva de Exoneraciones, comprendiendo las recomendaciones formuladas por la Oficina de Economía con la Nota Informativa N°558-OE-INSN-2022 del 21 de Septiembre de 2022, siendo derivado con Memorando N°545-DASP-INSN-2023, por la Jefatura del Departamento de Atención de Servicio al Paciente a la Oficina Ejecutiva de Administración el proyecto actualizado de la Directiva de Exoneraciones;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, establece en su artículo 35° que el Departamento de Atención de Servicios al Paciente, es el órgano encargado de alcanzar el desarrollo e implementación de los procesos y procedimientos que sean necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto en forma equitativa, accesible y eficiente; correspondiéndole asimismo desarrollar las actividades de farmacia, asistencial social, nutrición y otras concurrentes y complementarias a las actividades asistenciales. Tiene entre sus funciones: el f) proporcionar la asistencia social oportuna y personalizada de los pacientes ambulatorios y de hospitalización, h) Identificar los factores sociales que influyen en la salud de los pacientes, estudiar las solicitudes de ayuda y realizar las recomendaciones pertinentes;

Que por su parte, el Manual de Organización y Funciones del INSN señala como funciones del Servicio Social los de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la realización de todas las actividades administrativas y asistenciales del servicio a su cargo, así como el participar en la elaboración, aplicación y mejoramiento de los procedimientos y documentos de gestión;

Que, con Informe Técnico N°002-2023-OEA-INSN de fecha 31 de Marzo de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta del Documento Normativo "Directiva Administrativa de Exoneraciones de Pago a Pacientes en el Instituto Nacional de Salud del Niño Breña", sustentando técnicamente la necesidad de que la Entidad cuente con una Directiva Administrativa actualizada que contenga todos los aspectos técnicos y operativos referente a exoneraciones de pago a pacientes, estableciendo criterios técnicos para el registro de la evaluación socioeconómica del paciente que sustente el apoyo social en el otorgamiento de las exoneraciones parcial y/o total de pagos de las prestaciones de servicios que brinda el Instituto;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual establece en su numeral 6.1.2, que la Directiva es el documento normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general;

Que, con Proveído N°121-OAJ-INSN-2023, el 11 de Abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió la Nota Informativa N°078-OAJ-INSN-2023, concluyendo que el proyecto de Directiva cumple con lo establecido en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobadas con la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, y resulta pertinente la prosecución del trámite destinado a la aprobación de la Directiva;

Que, con Memorando N°263-OEPE-INSN-2023, del 28 de Abril de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunica que la propuesta de Directiva Administrativa de Exoneraciones de Pago a pacientes en el INSN ha sido elaborada de acuerdo a la Directiva



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

aprobada con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y cumple con la estructura de una Directiva, emitiendo opinión favorable;

Que, estando a lo expuesto, conforme a las revisiones realizadas, y contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa de Exoneraciones de pago a pacientes en el Instituto Nacional de Salud del Niño Breña, la cual consta de 32 Folios y cinco (5) Anexos, que debidamente visados forman parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°.- DEROGAR la Directiva sobre Exoneraciones a Pacientes en el Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobada con Resolución Directoral N°458-2009-INSN-DG

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 10872 - R.N.E. 034554

JTM/ISCF/meo

CC:

DASP
OEPE
OEA
OEI